

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés

Radicación: Pertenencia No. 2019 0417.
Demandante: Salomón Molina Vargas y otros.
Demandado: Credipopular en liquidación y otros

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone ORDENAR el emplazamiento del Agente liquidador y socios de la demandada COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR -CREDIPOPULAR EN LIQUIDACIÓN-, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO